ld seguridad: 18253685 Año del Bicentenario, de la cons.de nuestra Indep., y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho
Chiclayo 9 julio 2024

OFICIO 000006-2024-GR.LAMB-1/CEASSM2824-ARAV [320329602 - 30]

CARLOS ESCALANTE GOMEZ
JEFE REGIONAL DE ADMINISTRACION
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION - SEDE CENTRAL

ASUNTO: INFORME DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 28-2024-GR. LAMB-2

REFERENCIA: AS-SM-28-2024-GR. LAMB/CS-2

Tengo a bien dirigirme a usted, con relación al procedimiento de selección indicado en el asunto para informarle lo siguiente:

El procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº28-2024-GR.LAMB-2; correspondiente a la contratación del bien: "ADQUSICIÓN DE UN TRACTOR AGRICOLA PARA EL PLAN DE NEGOCIO referido al "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACION DE MAIZ AMARILLO DURO EN LA COOPERATIVA AGRARIA ECOLOGICA JAYANCA, DISTRITO DE JAYANCA, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGION LAMBAYEQUE" META-293"; ha sido declarado DESIERTO, según consta en acta de fecha 08 de julio del 2024.

De conformidad con el artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, señala cuando un procedimiento de selección es declarado DESIERTO el Órgano Encargado de las Contrataciones o el Comité de Selección, según corresponda, debe emitir un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del Expediente de Contratación en el que justifique y evalué las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente.

Al respecto se informa que, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente, con fecha 05 de julio del 2024 se ha realizado la etapa de admisión, evaluación y calificación de ofertas del procedimiento de selección habiendo quedado DESIERTO por no haber propuestas presentas, por tal motivo, SE REMITE A SU DESPACHO EL ACTA DE DECLARACIÓN DE DESIERTO, emitido por el Comité de Selección.

En ese sentido, se recomienda remitir al Área Usuaria; el mismo que deberá informar si aún persiste la necesidad de la contratación, de no ser el caso, sustentar mediante Informe Técnico la no persistencia de la necesidad debidamente motivada; consecuentemente solicitar la cancelación del procedimiento de selección.

Finalmente, se precisa que la cancelación del procedimiento implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, es decir; el mismo año fiscal; conforme lo señala el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Sin otro particular, propicio la ocasión para expresarle mis consideraciones personales.

Atentamente,

Firmado electrónicamente ALAND ROBERTO ALARCON VASQUEZ

1/2

PRESIDENTE DE COMITE Fecha y hora de proceso: 09-07-2024 / 15:18:26

2/2